



ACUERDO n.º 076 DE 2024
09 de Abril

1

Por el cual se adoptan medidas para la creación y reforma de programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que por disposición de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que, según el literal b) del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Académico “Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”.
- c. Que en ejercicio de las prerrogativas previamente expuestas, el Consejo Académico mediante Acuerdo n.º 225 de 2010 adopta los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la Universidad.
- d. Que mediante Decreto 1075 de 2015, modificado mediante Decreto 1330 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional regula aspectos relacionados con la obtención, modificación y renovación de registros calificados de programas académicos.
- e. Que frente a los cambios normativos derivados de la entrada en vigencia e implementación del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico emitió guías para su aplicación en la Universidad, sin perjuicio de continuar aplicándose en la Universidad los procedimientos internos para la creación, modificación y reforma de programas académicos.
- f. Que el Ministerio de Educación Nacional ha expresado públicamente el compromiso del Gobierno Nacional con la estrategia de ampliación de cobertura en educación superior para la transformación de los territorios, mediante la creación de programas académicos.
- g. Que el Consejo Académico, en concordancia con lo expuesto en el literal precedente, ha identificado la necesidad de consolidar un banco de nuevos programas académicos de pregrado a ofertar, siendo necesario para ello, adoptar medidas transitorias sobre los procedimientos internos relacionados con la creación de programas académicos de pregrado.
- h. Que el Consejo Académico, en consonancia con el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, el Proyecto Institucional, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Superior 026 de 2018, el Modelo Pedagógico UIS21, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Académico n.º 233 de 2021, y los Referentes institucionales para la creación, modificación y reforma de programas académicos, aprobados mediante Acuerdo de Consejo Académico n.º 023 de 2022, ha ratificado la necesidad de concretar las reformas curriculares de programas académicos de pregrado y posgrado, adoptando medidas transitorias sobre los procedimientos internos correspondientes.
- i. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo n.º 108 del 28 de marzo de 2023 adoptó medidas transitorias para la creación y reforma de programas académicos de pregrado en la Universidad Industrial de Santander, el cual estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar medidas para la creación y reforma de programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad Industrial de Santander, así:



ACUERDO n.º 076 DE 2024
09 de Abril

2

I.1. Medidas relacionadas con el procedimiento para la aprobación de la creación de programas académicos.

Para la creación de programas académicos, las Unidades Académico-Administrativas, autoridades académicas y demás grupos de trabajo o servidores que intervienen en el trámite, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Presentación ante el Consejo Académico, según formato establecido por Planeación, del estudio de pertinencia y viabilidad de creación del programa por parte del decanato de Facultad o la dirección del IPRED, con la definición del equipo responsable de la creación. El equipo responsable debe estar conformado por al menos tres (3) personas entre profesores y profesionales competentes en el área o campo de conocimiento del programa y preferiblemente un profesional metodológico. En caso de que el estudio no sea considerado completo y satisfactorio, se devolverá a la unidad para los ajustes pertinentes.
 - b) Formulación, por parte del equipo responsable, del proyecto educativo del programa (PEP) y el respectivo documento de recursos financieros, con el acompañamiento de los profesionales de apoyo del decanato y apoyo metodológico de Vicerrectoría Académica, CEDEDUIS y Planeación.
 - c) Revisión por parte del decanato o dirección de IPRED del cumplimiento de las normas nacionales e institucionales vigentes. Con este cumplimiento, remisión por parte del decanato de Facultad o de la dirección del IPRED del *proyecto educativo del programa* y del *documento de recursos financieros* a Planeación y Vicerrectoría Académica.
 - d) Vicerrectoría Académica realizará la remisión a CEDEDUIS o a un profesor de apoyo en Gestión Curricular, con copia a Planeación, para la revisión y concepto sobre el componente curricular, de conformidad con las normas nacionales e institucionales vigentes. CEDEDUIS o el profesor designado de apoyo en Gestión Curricular remitirá a Planeación los resultados de la revisión.
 - e) Planeación revisará el cumplimiento de los aspectos normativos y los componentes administrativos y financieros de acuerdo con la normatividad nacional e institucional vigentes. Una vez se cuente con concepto sobre los componentes curricular, normativo, administrativo y financiero, Planeación solicitará al equipo responsable la remisión del resumen ejecutivo.
 - f) Planeación remitirá al Consejo Académico el *proyecto educativo del programa*, el *documento de recursos financieros*, el *resumen ejecutivo* y los conceptos de soporte de la creación del mismo.
 - g) El Consejo Académico estudiará la propuesta de creación del programa y la documentación remitida por Planeación. Como resultado de este análisis la propuesta puede ser: aprobada, devuelta para modificaciones o rechazada.
- **Aprobada:** si el Consejo Académico considera pertinente la creación del programa y la documentación que la sustenta muestra que el programa cumple las *condiciones de calidad*, aprueba la creación del programa académico y autoriza la solicitud de registro calificado.

La solicitud de registro calificado se efectuará con el acto administrativo de creación del programa por parte del Consejo Académico.

Si la creación del programa conlleva la necesidad de *incremento de planta de personal o inversión institucional*, el Consejo Académico remitirá el *documento de recursos financieros* al Consejo Superior para su aprobación. En dicho caso, el equipo responsable de la formulación del programa deberá preparar, con el acompañamiento de las unidades asesoras institucionales, las iniciativas que serán presentadas en el Consejo Superior.



ACUERDO n.º 076 DE 2024
09 de Abril

3

La autorización de la apertura de primera cohorte del programa se efectuará, mediante acuerdo del Consejo Académico, una vez el Ministerio de Educación Nacional otorgue el registro calificado y el Consejo Superior apruebe los asuntos sometidos a su consideración, relacionados con la creación del programa.

- **Devuelta para modificaciones:** si el Consejo Académico considera pertinente la creación del programa, pero la documentación que la sustenta requiere ajustes que modifican la esencia de la propuesta o el cumplimiento de las condiciones de calidad, devuelve al decanato de la Facultad o dirección de IPRED la documentación para su modificación con las observaciones que considere necesarias. Planeación y CEDEDUIS o el Comité Técnico de Gestión Curricular se encargarán de verificar la realización de las modificaciones en la documentación. Planeación procederá a la remisión de esta documentación a Secretaría General para ser presentada nuevamente al Consejo Académico para su estudio y aprobación.
- **Rechazada:** si el Consejo Académico considera que la propuesta de creación del programa carece de solidez o no da cumplimiento a las *condiciones de calidad*, rechaza la creación. Sin perjuicio de que la unidad académica presente nuevamente la propuesta tomando en consideración las observaciones realizadas y volver a surtir todo el procedimiento de creación de un programa.

1.2. Medidas relacionadas para la aprobación de la reforma curricular.

Para la reforma curricular de programas académicos, las Unidades Académico Administrativas, autoridades académicas y demás grupos de trabajo o servidores que intervienen en el trámite de reforma, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Formulación, por parte de la unidad académica responsable del programa, del estudio de pertinencia y viabilidad, y del informe del proceso de autoevaluación, que justifican la reforma del programa académico.
- b) Formulación, por parte de la unidad académica responsable del programa, con el liderazgo de un equipo responsable conformado por al menos tres profesores del programa y, preferiblemente, con el apoyo de un profesional metodológico, del *proyecto educativo del programa (PEP)* que sustente la reforma y el respectivo *documento de recursos financieros*. El proyecto educativo debe contener como anexos, mínimo, el *estudio de pertinencia y viabilidad* y el *informe de autoevaluación del programa*.
- c) Revisión por parte del decanato o dirección de IPRED del cumplimiento de las normas nacionales e institucionales vigentes. Con este cumplimiento, remisión por parte del decanato de Facultad o de la dirección del IPRED del *proyecto educativo del programa* y del *documento de recursos financieros* a Planeación y Vicerrectoría Académica.
- d) Vicerrectoría Académica realizará la remisión a CEDEDUIS o a un profesor de apoyo en Gestión Curricular para la revisión y concepto sobre el componente curricular, con copia a Planeación, en cumplimiento de las normas nacionales e institucionales vigentes. CEDEDUIS o el profesor designado de apoyo en Gestión Curricular remitirá a Planeación los resultados de la revisión.
- e) Planeación revisará el cumplimiento de los aspectos normativos y los componentes administrativos y financieros de acuerdo con la normatividad nacional e institucional vigentes. Una vez se cuente con concepto sobre los componentes curricular, normativo, administrativo y financiero, Planeación solicitará al equipo responsable la remisión del resumen ejecutivo.
- f) Planeación remitirá al Consejo Académico el *proyecto educativo del programa*, el *documento de recursos financieros*, el *resumen ejecutivo* y los conceptos de soporte de la reforma del mismo.
- g) Estudio por el Consejo Académico de la propuesta de reforma curricular del programa y la documentación remitida por Planeación. Como resultado de este análisis la propuesta puede ser: aprobada, devuelta para modificaciones o rechazada.



ACUERDO n.º 076 DE 2024
09 de Abril

4

- **Aprobada:** si el Consejo Académico considera pertinente la reforma curricular del programa y la documentación que la sustenta muestra que el programa cumple las *condiciones de calidad*, aprueba la reforma curricular del programa académico y autoriza la solicitud respectiva ante el MEN.

Si la reforma curricular del programa conlleva la necesidad de *incremento de planta de personal o inversión institucional*, el Consejo Académico remitirá el *documento de recursos financieros* al Consejo Superior para su aprobación. En dicho caso, la unidad académica administrativa responsable de la formulación del programa deberá preparar, con el acompañamiento de las unidades asesoras institucionales, las iniciativas que serán presentadas en el Consejo Superior.

El reporte de la reforma curricular al Ministerio de Educación Nacional se efectuará una vez el Consejo Superior apruebe los asuntos sometidos a su consideración, relacionados con la reforma curricular del programa.

- **Devuelta para modificaciones:** si el Consejo Académico considera pertinente la reforma curricular del programa, pero la documentación que la sustenta requiere ajustes que modifican la esencia de la propuesta o el cumplimiento de las condiciones de calidad, devuelve a la unidad académica la documentación para su modificación con las observaciones que considere necesarias. Planeación y CEDEDUIS o el Comité Técnico de Gestión Curricular se encargarán de verificar la realización de las modificaciones en la documentación. Planeación procederá a la remisión de esta documentación a Secretaría General para ser presentada nuevamente al Consejo Académico para su estudio y aprobación.
- **Rechazada:** si el Consejo Académico considera que la propuesta de reforma curricular del programa carece de solidez o no da cumplimiento a las *condiciones de calidad*, rechaza la aprobación de la reforma. Sin perjuicio de que la unidad académica reestructure la propuesta de reforma curricular tomando en consideración las observaciones; en este caso la unidad académica debe volver a surtir todo el procedimiento descrito previamente, numeral 1.2.

ARTÍCULO 2º. Para la creación o reforma curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado, que se realicen bajo los lineamientos adoptados en el presente acuerdo, se deberá surtir una metodología de trabajo colaborativo entre el equipo responsable del proceso y las unidades encargadas de la gestión curricular a nivel institucional: Vicerrectoría Académica, CEDEDUIS, Coordinación de Evaluación de Calidad, profesores designados para apoyo en Gestión Curricular y Planeación.

ARTÍCULO 3º. Las medidas que se adoptan en el presente acuerdo modifican los numerales 1 al 18 del artículo 6 y numerales 1 al 17 del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Académico n.º 225 de 2010. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de abril de 2024.


HERNÁN RORRAS DÍAZ
Rector


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,